

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:

M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:

A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

G. O. No. 3754.

NUMERO 405.

Visto el Art. 33, apartado 28 de la Constitución,

RESUELVE:

UNICO.— Aprobar, como por la presente aprueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Salcedo, que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SALCEDO”

En uso de las facultades que le confiere el inciso 13 del artículo 44 de la Ley de Organización Comunal, ha dictado la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1o.— Por la presente se crea un arbitrio sobre el consumo de alcoholes y de bebidas alcohólicas en la Común de Salcedo, el cual será liquidado y cobrado en la forma que establezca el reglamento Municipal que al efecto se dictará.

Art. 2o.— Se fija el tipo de **Cuatro Centavos de Dolar** por cada litro de alcohol o de bebidas alcohólicas que, con destino al consumo de la Común de Salcedo, se destile, fabrique o introduzca en ella.

Art. 3o.— La presente Ordenanza será sometida al Congreso Nacional para los fines de su aprobación.

Dada en la Casa Consistorial de la Común de Salcedo, a los diez y ocho días del mes de Agosto del año 1925.

El Presidente del Ayuntamiento,
(Fdo.) Jaime Fernandez.

Secretario Municipal,
(Fdo.) José A. Ovalle.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,

Juan de J. Curiel.
Ml. R. Castellanos.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente:—
G. A. Díaz.

Los Secretarios,

V. Linares E.
Cástulo Valdés.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Ricardo Limardo,
Secretario de Estado de lo
Interior, Policía, Guerra y Marina.